

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION 426/97

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, doce de abril de dos mil dos.

VISTA: La solicitud formal presentada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, de la asignación de Código especial de numeración de tres dígitos para implementar el servicio de comunicación y respuesta rápida a la población capitalina en casos de emergencia.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 426/97, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 26 de julio de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuente con una línea telefónica para atender llamadas de la población capitalina, abierta al público las 24 horas del día, con el fin de brindar una respuesta rápida en casos de emergencia.

CONSIDERANDO: Que un solo código especial de tres dígitos puede ser utilizado por todas las alcaldías municipales a nivel nacional, sin ambigüedades en el uso local.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los artículos 13, 14, y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97 del 26 de julio de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar el Número Especial 100 para el Servicio de Emergencia Municipal, conforme a lo establecido en el acápite "Servicios Especiales" del Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97. Este número especial será habilitado por los Operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada para uso de una o más líneas telefónicas de Emergencia Municipal, habilitado al público las 24 horas del día, con el fin de brindar atención a la población municipal en casos de emergencia. Las Alcaldías Municipales estarán exentas del pago por numeración para la prestación de servicios en este código, por ser su uso de interés social.

SEGUNDO: Los operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada deberán proceder a la programación de este Código en sus respectivas redes como un código local en cada municipalidad donde sea técnicamente factible, al ser solicitado, sin costo alguno, y en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la fecha de solicitud de habilitación por la correspondiente alcaldía municipal.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

MARLON RAMSSES TABORA (0000000000)
Presidente

CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI
Comisionado - Secretario

CONATEL

0000000000